

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

En la Ciudad de Metepec, Estado de México a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve, siendo las diecisiete horas, en las oficinas de la Secretaría de Obra Pública, ubicadas en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SOP, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, en el Municipio de Metepec, Estado de México, se encuentran reunidos la **Licenciada Nandllely Karen Torres Torres**, Titular de la Unidad de Transparencia; **Licenciado Víctor Martínez Valdés**, analista especializado y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública; **Licenciado José Jesús Cárdenas Contreras**, Jefe de Departamento del Área de Substanciación y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado y como invitado el **Ingeniero Alfredo Peniche Vendrell**, analista especializado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, a efecto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como información reservada, formulada por el servidor público habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, respecto de las estimaciones autorizadas al día 9 de enero de 2019 de las licitaciones No. LO-915114884-E1-2018, LO-915114884-E2-2018, LO-915114884-E3-2018, LO-915114884-E4-2018, LO-915114884-E5-2018, LO-915114884-E6-2018, LO-915114884-E7-2018, LO-915114884-E8-2018, LO-915114884-E9-2018, LO-915114884-E10-2018, LO-915114884-E11-2018, LO-915114884-E12-2018, LO-915114884-E13-2018, LO-915114884-E14-2018, LO-915114884-E15-2018, LO-915114884-E16-2018, LO-915114884-E18-2018, LO-915114884-E19-2018, LO-915114884-E20-2018, LO-915114884-E21-2018, LO-915114884-E22-2018, LO-915114884-E23-2018, LO-915114884-E24-2018, LO-915114884-E25-2018, LO-915114884-E26-2018, LO-915114884-E27-2018, LO-915114884-E28-2018, LO-915114884-E29-2018, LO-915114884-E30-2018, LO-915114884-E32-2018, LO-915114884-E33-2018, LO-915114884-E34-2018, LO-915114884-E35-2018, LO-915114884-E36-2018, LO-915114884-E38-2018, LO-915114884-E39-2018, LO-915114884-E40-2018, LO-915114884-E41-2018, LO-915114884-E42-2018, LO-915114884-E43-2018, LO-915114884-E44-2018, LO-915114884-E45-2018, LO-915114884-E46-2018, LO-915114884-E48-2018,

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

LO-915114884-E49-2018, LO-915114884-E50-2018, derivado de la solicitud de información pública número 00005/SOPEM/IP/2019.

- Informe respecto de la designación de los servidores públicos habilitados titular en materia de transparencia, de la Coordinación General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, Secretaría Técnica, Dirección General de Construcción de Obra Pública y Dirección General de Electrificación.
- Asuntos generales.

El desarrollo de la reunión se realizó en los términos siguientes:

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum legal.

En uso de la palabra, la Licenciada Nandllely Karen Torres Torres, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, asimismo, pasó lista de asistencia a los miembros presentes, verificándose la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

De igual forma la Titular de la Unidad de Transparencia, en uso de la voz, dio lectura al Orden del Día, mismo que una vez sometido a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

ACUERDO CT-SOP-SE-04-2019/024.- Se aprueba el presente Orden del Día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como información reservada, formulada por el servidor público habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, respecto de las estimaciones autorizadas al día 9 de enero de 2019 de las licitaciones No. LO-915114884-E1-2018, LO-915114884-E2-2018, LO-915114884-E3-2018, LO-915114884-E4-2018, LO-915114884-E5-2018, LO-915114884-E6-2018, LO-915114884-E7-2018, LO-915114884-E8-2018, LO-915114884-E9-2018, LO-915114884-E10-2018, LO-915114884-E11-2018, LO-915114884-E12-2018, LO-915114884-E13-2018, LO-915114884-E14-2018, LO-915114884-E15-2018, LO-915114884-E16-2018, LO-915114884-E18-2018, LO-915114884-E19-2018, LO-915114884-E20-2018, LO-915114884-E21-2018, LO-915114884-E22-2018, LO-915114884-E23-2018, LO-915114884-E24-2018, LO-915114884-E25-2018, LO-915114884-E26-2018, LO-915114884-E27-2018, LO-915114884-E28-2018, LO-915114884-E29-2018, LO-915114884-E30-2018, LO-915114884-E32-2018, LO-915114884-E33-2018, LO-915114884-E34-2018, LO-915114884-E35-2018, LO-915114884-E36-2018,

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

LO-915114884-E38-2018, LO-915114884-E39-2018, LO-915114884-E40-2018, LO-915114884-E41-2018, LO-915114884-E42-2018, LO-915114884-E43-2018, LO-915114884-E44-2018, LO-915114884-E45-2018, LO-915114884-E46-2018, LO-915114884-E48-2018, LO-915114884-E49-2018, LO-915114884-E50-2018, derivado de la solicitud de información pública número 00005/SOPEM/IP/2019.

La Titular de la Unidad de Transparencia refirió que en fecha diez de enero de dos mil diecinueve, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la siguiente solicitud de acceso a la información pública, mediante la cual se requiere:

"De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. LO-915114884-E1-2018, LO-915114884-E2-2018, LO-915114884-E3-2018, LO-915114884-E4-2018, LO-915114884-E5-2018, LO-915114884-E6-2018, LO-915114884-E7-2018, LO-915114884-E8-2018, LO-915114884-E9-2018, LO-915114884-E10-2018, LO-915114884-E11-2018, LO-915114884-E12-2018, LO-915114884-E13-2018, LO-915114884-E14-2018, LO-915114884-E15-2018, LO-915114884-E16-2018, LO-915114884-E17-2018, LO-915114884-E18-2018, LO-915114884-E19-2018, LO-915114884-E20-2018, LO-915114884-E21-2018, LO-915114884-E22-2018, LO-915114884-E23-2018, LO-915114884-E24-2018, LO-915114884-E25-2018, LO-915114884-E26-2018, LO-915114884-E27-2018, LO-915114884-E28-2018, LO-915114884-E29-2018, LO-915114884-E30-2018, LO-915114884-E31-2018, LO-915114884-E32-2018, LO-915114884-E33-2018, LO-915114884-E34-2018, LO-915114884-E35-2018, LO-915114884-E36-2018, LO-915114884-E37-2018, LO-915114884-E38-2018, LO-915114884-E39-2018, LO-915114884-E40-2018, LO-915114884-E41-2018, LO-915114884-E42-2018, LO-915114884-E43-2018, LO-915114884-E44-2018, LO-915114884-E45-2018, LO-915114884-E46-2018, LO-915114884-E47-2018, LO-915114884-E48-2018, LO-915114884-E49-2018, LO-915114884-E50-2018. respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: Todas las Estimaciones que hayan sido autorizadas por el Residente de obra al día 9 de enero de 2019.. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia." (sic)

3

Derivado de dicha solicitud, el SAIMEX asignó el número de expediente 00005/SOPEM/IP/2019.

En fecha diez de enero de dos mil diecinueve, mediante oficios número SOP-CI-0024/2019 y SOP-CI-0025/2019, se requirió a los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos y Dirección General de Construcción de Obra Pública, proporcionar la información solicitada.

A través del oficio número 23013A000/0313/2019, el servidor público habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública de referencia, emitiéndose el acuerdo CT-SOP-SE-02-2019/021, en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Cabe señalar que el Acta en comento fue notificada al solicitante vía electrónica Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el treinta de enero del presente año.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Así por oficio número 23012A000/0237/2019, el servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos manifestó:

"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; hago de su conocimiento que la Dirección General de Construcción de Obra Pública será la encargada de dar respuesta a dicha solicitud."

Así por oficio número 21901003A/0076/2019, el servidor público habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, remite la respuesta correspondiente, de tal suerte, presenta una propuesta de clasificación como información reservada respecto a las estimaciones autorizadas al día 9 de enero de 2019 de las licitaciones No. LO-915114884-E1-2018, LO-915114884-E2-2018, LO-915114884-E3-2018, LO-915114884-E4-2018, LO-915114884-E5-2018, LO-915114884-E6-2018, LO-915114884-E7-2018, LO-915114884-E8-2018, LO-915114884-E9-2018, LO-915114884-E10-2018, LO-915114884-E11-2018, LO-915114884-E12-2018, LO-915114884-E13-2018, LO-915114884-E14-2018, LO-915114884-E15-2018, LO-915114884-E16-2018, LO-915114884-E18-2018, LO-915114884-E19-2018, LO-915114884-E20-2018, LO-915114884-E21-2018, LO-915114884-E22-2018, LO-915114884-E23-2018, LO-915114884-E24-2018, LO-915114884-E25-2018, LO-915114884-E26-2018, LO-915114884-E27-2018, LO-915114884-E28-2018, LO-915114884-E29-2018, LO-915114884-E30-2018, LO-915114884-E32-2018, LO-915114884-E33-2018, LO-915114884-E34-2018, LO-915114884-E35-2018, LO-915114884-E36-2018, LO-915114884-E38-2018, LO-915114884-E39-2018, LO-915114884-E40-2018, LO-915114884-E41-2018, LO-915114884-E42-2018, LO-915114884-E43-2018, LO-915114884-E44-2018, LO-915114884-E45-2018, LO-915114884-E46-2018, LO-915114884-E48-2018, LO-915114884-E49-2018, LO-915114884-E50-2018.

4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 45, 46, 47, 49 fracciones II, VIII y XII y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

Así los fundamentos y argumentos en los que el servidor público habilitado de la **Dirección General de Construcción de Obra Pública** refiere para la clasificación como información reservada, son los siguientes:

Fundamentos: Lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III, 122, tercer párrafo, 129, 132 fracción I y 140 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Argumentos: Por lo que respecta a las licitaciones LO-915114884-E17-2018, LO-915114884-E31-2018, LO-915114884-E37-2018 y LO-915114884-E47-2018; dichos concursos fueron declarados desiertos, motivo por el cual no es posible proporcionar la información ya que no existen estimaciones.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 122, tercer párrafo y 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Titular de esta Dirección General revisó la información y advierte que la información contenida en las estimaciones elaboradas y firmadas por el residente de las licitaciones restantes es información reservada, toda vez que en dichas estimaciones se establecen los costos y montos de cada concepto de trabajo y conceptos que se contrataron y estimaron en un periodo.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aplica la Prueba de Daño, con la que se justifican las razones por las que las estimaciones de las licitaciones en comento, generaría una afectación, conforme a los siguientes puntos:

Tal como lo versa el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Congruentemente el artículo 26 de la Ley suprema en su primer párrafo precisa que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Por otro lado el artículo 28 de la Constitución referida, determina categóricamente que en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas en los términos y condiciones que fijan las leyes, en consecuencia de ello, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

De manera análoga los artículos 18 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concurren en determinar que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
COORDINACION JURIDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de la Federación. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado. El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Estableciendo que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, precisa que se debe de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de tal suerte, en los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos.

6

Bajo esta tesitura, de conformidad con el artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública; sin embargo existen excepciones a este principio, tal como se desprende del precepto jurídico 140 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

*...
X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;*

Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; y..."

Del análisis e interpretación del artículo transcrito, en la parte que interesa, se desprende una excepción al principio de máxima publicidad, prevista en causas específicas que la propia normatividad señala, como es la reserva de la información, luego entonces, si en el presente



SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

asunto se actualiza lo previsto en el numeral 140 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se evidencia que no hay transgresión al principio en comento.

En este sentido se considera que de publicarse o poner a disposición del peticionario la información requerida, evidentemente provocará un daño mayor, que sobrepasa el interés público de conocer la información de referencia, pues lo requerido está directamente relacionado con el conocimiento de los costos y montos de cada concepto de trabajo y conceptos que se contrataron y estimaron en un periodo, luego entonces, su divulgación puede causar daño al interés del Estado, suponiendo un riesgo para la realización de los procedimientos de licitaciones futuras, derivado de que de dar a conocer la información en comento se vulnera la competitividad y las mismas condiciones para todos los participantes de las licitaciones futuras.

Derivado de las manifestaciones vertidas, se puntualizan los siguientes aspectos respecto de la prueba de daño en comento.

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público;

En el asunto en particular se presenta un riesgo real, demostrable e identificable, ya que al día de hoy, los documentos requeridos por el solicitante, consistente en "*Todas las Estimaciones que hayan sido autorizadas por el Residente de obra al día 9 de enero de 2019*", contienen los costos y montos de cada trabajo ejecutado de manera específica, lo que al ser dado a conocer, representa una gran desventaja para los participantes de futuras licitaciones y la competencia no sería en las mismas condiciones para todos, afectando la competencia económica, tal planteamiento tiene su fundamento en lo establecido y determinado por los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, de divulgar la información, al viciarse los procedimientos de licitación, se entorpecería la decisión de esta Dirección en el procedimiento de adjudicación respectivo.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

Atendiendo al riesgo real antes detallado, el perjuicio que supondría divulgar la información sobre las estimaciones de las licitaciones LO-915114884-E1-2018, LO-915114884-E2-2018, LO-915114884-E3-2018, LO-915114884-E4-2018, LO-915114884-E5-2018, LO-915114884-E6-2018, LO-915114884-E7-2018, LO-915114884-E8-2018, LO-915114884-E9-2018, LO-915114884-E10-2018, LO-915114884-E11-2018, LO-915114884-E12-2018, LO-915114884-E13-2018, LO-915114884-E14-2018, LO-915114884-E15-2018, LO-915114884-E16-2018, LO-915114884-E18-2018, LO-915114884-E19-2018, LO-915114884-E20-2018, LO-915114884-

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

E21-2018, LO-915114884-E22-2018, LO-915114884-E23-2018, LO-915114884-E24-2018, LO-915114884-E25-2018, LO-915114884-E26-2018, LO-915114884-E27-2018, LO-915114884-E28-2018, LO-915114884-E29-2018, LO-915114884-E30-2018, LO-915114884-E32-2018, LO-915114884-E33-2018, LO-915114884-E34-2018, LO-915114884-E35-2018, LO-915114884-E36-2018, LO-915114884-E38-2018, LO-915114884-E39-2018, LO-915114884-E40-2018, LO-915114884-E41-2018, LO-915114884-E42-2018, LO-915114884-E43-2018, LO-915114884-E44-2018, LO-915114884-E45-2018, LO-915114884-E46-2018, LO-915114884-E48-2018, LO-915114884-E49-2018, LO-915114884-E50-2018, supera el interés público general de que se difunda, lo anterior, considerando que si bien existe la obligación de poner a disposición del público la información que se establece en el artículo 92 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por considerarse en este que proporcionar los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza son parte de las obligaciones de transparencia comunes, cierto es también que el derecho de acceso a la información pública tiene sus propias limitaciones, como es el caso que nos ocupa.

Por lo anterior, se actualiza la hipótesis legal contenida en el artículo 140 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de lo cual actúa como una limitante al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por lo tanto, es procedente clasificar en su totalidad las estimaciones de las Licitaciones Públicas LO-915114884-E1-2018, LO-915114884-E2-2018, LO-915114884-E3-2018, LO-915114884-E4-2018, LO-915114884-E5-2018, LO-915114884-E6-2018, LO-915114884-E7-2018, LO-915114884-E8-2018, LO-915114884-E9-2018, LO-915114884-E10-2018, LO-915114884-E11-2018, LO-915114884-E12-2018, LO-915114884-E13-2018, LO-915114884-E14-2018, LO-915114884-E15-2018, LO-915114884-E16-2018, LO-915114884-E18-2018, LO-915114884-E19-2018, LO-915114884-E20-2018, LO-915114884-E21-2018, LO-915114884-E22-2018, LO-915114884-E23-2018, LO-915114884-E24-2018, LO-915114884-E25-2018, LO-915114884-E26-2018, LO-915114884-E27-2018, LO-915114884-E28-2018, LO-915114884-E29-2018, LO-915114884-E30-2018, LO-915114884-E32-2018, LO-915114884-E33-2018, LO-915114884-E34-2018, LO-915114884-E35-2018, LO-915114884-E36-2018, LO-915114884-E38-2018, LO-915114884-E39-2018, LO-915114884-E40-2018, LO-915114884-E41-2018, LO-915114884-E42-2018, LO-915114884-E43-2018, LO-915114884-E44-2018, LO-915114884-E45-2018, LO-915114884-E46-2018, LO-915114884-E48-2018, LO-915114884-E49-2018, LO-915114884-E50-2018., como información reservada; por lo tanto, se imposibilita al sujeto obligado a proporcionar cualquier dato o información que estén contenidas en los mismos documentos, en virtud que de proporcionarla, se estaría divulgado información que encuadra en una hipótesis de reserva.

Es importante destacar, que dicha información debe ser clasificada como información reservada por un periodo de 5 años, tal como lo refiere el artículo 125 de la Ley de la materia, luego entonces la misma no puede divulgarse, ya que hacerlo puede derivar en la emisión de juicios de valor subjetivos y en la competencia desleal entre los participantes en los procesos de adjudicación subsecuentes, máxime que las empresas participantes no se encontrarían en las



SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

mismas condiciones de participar, aunado a ello se incurriría en una responsabilidad administrativa, tal como lo señala el artículo 222 fracción IV de la referida Ley.

Derivado de lo anterior, es que se considera que el riesgo de divulgar la información es mayor al interés público de conocerla, pues como se ha detallado se afectaría el interés público de contar y confiar en el desarrollo de procedimientos administrativos de adjudicación que den certeza y seguridad en la emisión de sus resultados y se causaría daño al interés del Estado, suponiendo un riesgo para la realización de los procedimientos de licitaciones futuras, derivado de que de dar a conocer la información en comento se vulnera la competitividad y las mismas condiciones para todos los participantes, condiciones que se encuentran contempladas en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Es de señalar que la decisión de reservar las estimaciones de las licitaciones LO-915114884-E1-2018, LO-915114884-E2-2018, LO-915114884-E3-2018, LO-915114884-E4-2018, LO-915114884-E5-2018, LO-915114884-E6-2018, LO-915114884-E7-2018, LO-915114884-E8-2018, LO-915114884-E9-2018, LO-915114884-E10-2018, LO-915114884-E11-2018, LO-915114884-E12-2018, LO-915114884-E13-2018, LO-915114884-E14-2018, LO-915114884-E15-2018, LO-915114884-E16-2018, LO-915114884-E18-2018, LO-915114884-E19-2018, LO-915114884-E20-2018, LO-915114884-E21-2018, LO-915114884-E22-2018, LO-915114884-E23-2018, LO-915114884-E24-2018, LO-915114884-E25-2018, LO-915114884-E26-2018, LO-915114884-E27-2018, LO-915114884-E28-2018, LO-915114884-E29-2018, LO-915114884-E30-2018, LO-915114884-E32-2018, LO-915114884-E33-2018, LO-915114884-E34-2018, LO-915114884-E35-2018, LO-915114884-E36-2018, LO-915114884-E38-2018, LO-915114884-E39-2018, LO-915114884-E40-2018, LO-915114884-E41-2018, LO-915114884-E42-2018, LO-915114884-E43-2018, LO-915114884-E44-2018, LO-915114884-E45-2018, LO-915114884-E46-2018, LO-915114884-E48-2018, LO-915114884-E49-2018, LO-915114884-E50-2018, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio que se ocasionaría con su divulgación, guardando la debida proporcionalidad entre el perjuicio y el beneficio a favor del interés público.

Lo anterior, teniendo en cuenta que reservar la información objeto de la presente solicitud por cinco años es proporcional y se realiza en pro del beneficio a favor del interés público, ya que el entregarla a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, va en perjuicio del interés común de la población ya que de proporcionarse se afectan los principios de seguridad y certeza que deben regir en el desarrollo de los procedimiento administrativos de licitación subsecuentes, aspecto que repercute en el interés público de contar con procedimientos legales, creando con la entrega de la información la posibilidad de generar una competencia desleal al momento de efectuar otros procedimientos de licitación que están pendientes de ejecutar, razones por las cuales reservar las propuestas técnicas y económicas de las

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

licitaciones de referencia, representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población su divulgación.

Es de acotar que el plazo de reserva es el estrictamente necesario para proteger la información, para la realización de los procedimientos administrativos de licitación que se encuentran pendientes, asimismo, es de señalar que una vez que se extingan las causales de clasificación se estaría en posibilidad de proporcionar lo requerido por el solicitante.

Cabe señalar que este Cuerpo Colegiado comparte los argumentos que refiere el **Director General de Construcción de Obra Pública**, respecto a la clasificación como información reservada de las estimaciones autorizadas al día 9 de enero de 2019, relacionados a los contratos de las licitaciones de referencia, lo anterior, al encuadrar en lo dispuesto por el artículo 140, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De tal forma, proporcionar los documentos solicitados como son las estimaciones en comento, implica vulnerar la competitividad y las mismas condiciones para todos los participantes de las licitaciones futuras, lo anterior, en razón de que en dichas estimaciones se establecen los costos y montos de cada concepto de trabajo y conceptos que se contrataron y estimaron en un periodo.

10

En este sentido se considera que de publicarse la información requerida en la solicitud que nos ocupa, provocará un daño mayor, que sobrepasa el interés público de conocer la información de referencia, pues lo solicitado está directamente relacionado con el conocimiento de los costos y montos de cada concepto de trabajo y conceptos que se contrataron y estimaron en las diversas licitaciones públicas, luego entonces, su divulgación puede causar daño al interés del Estado, suponiendo un riesgo para la realización de los procedimientos de licitaciones futuras.

Aunado a lo anterior, es de señalar que la divulgación de la información solicitada afectaría el interés público de contar y confiar en el desarrollo de procedimientos administrativos de adjudicación que den certeza y seguridad en la emisión de sus resultados y se causaría daño al interés del Estado, suponiendo un riesgo para la realización de los procedimientos de licitaciones futuras, derivado de que de dar a conocer la información en comento se vulnera la competitividad y las mismas condiciones para todos los participantes, condiciones que se encuentran contempladas en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, atendiendo a la naturaleza de la clasificación y de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaran el sentido de su votación, respecto de la clasificación propuesta, siendo esta la siguiente:



SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Integrante del Comité	Sentido de la Votación
Licenciada Nandllely Karen Torres Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia	A FAVOR
Licenciado Víctor Martínez Valdés, analista especializado y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR
Licenciado José Jesús Cárdenas Contreras, Jefe de Departamento del Área de Substanciación y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVIII y 53 fracción X de la Ley en la materia, se elaboró un proyecto de resolución, el cual, una vez analizado, dio lugar al siguiente:

ACUERDO CT-SOP-SE-04-2019/025.- Se aprueba la propuesta de clasificación reservada formulada por el servidor público habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública; en consecuencia, se confirma la clasificación como reservada respecto a las estimaciones autorizadas al día 9 de enero de 2019 de las licitaciones No. LO-915114884-E1-2018, LO-915114884-E2-2018, LO-915114884-E3-2018, LO-915114884-E4-2018, LO-915114884-E5-2018, LO-915114884-E6-2018, LO-915114884-E7-2018, LO-915114884-E8-2018, LO-915114884-E9-2018, LO-915114884-E10-2018, LO-915114884-E11-2018, LO-915114884-E12-2018, LO-915114884-E13-2018, LO-915114884-E14-2018, LO-915114884-E15-2018, LO-915114884-E16-2018, LO-915114884-E18-2018, LO-915114884-E19-2018, LO-915114884-E20-2018, LO-915114884-E21-2018, LO-915114884-E22-2018, LO-915114884-E23-2018, LO-915114884-E24-2018, LO-915114884-E25-2018, LO-915114884-E26-2018, LO-915114884-E27-2018, LO-915114884-E28-2018, LO-915114884-E29-2018, LO-915114884-E30-2018, LO-915114884-E32-2018, LO-915114884-E33-2018, LO-915114884-E34-2018, LO-915114884-E35-2018, LO-915114884-E36-2018, LO-915114884-E38-2018, LO-915114884-E39-2018, LO-915114884-E40-2018, LO-915114884-E41-2018, LO-915114884-E42-2018, LO-915114884-E43-2018, LO-915114884-E44-2018, LO-915114884-E45-2018, LO-915114884-E46-2018, LO-915114884-E48-2018, LO-915114884-E49-2018, LO-915114884-E50-2018, lo anterior, por un periodo de 5 años, derivado de la solicitud de información pública número 00005/SOPEM/IP/2019; procédase a emitir la resolución correspondiente.

11

4. **Informe respecto de la designación de los servidores públicos habilitados titular en materia de transparencia, de la Coordinación General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, Secretaría Técnica, Dirección General de Construcción de Obra Pública y Dirección General de Electrificación.**

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

La Titular de la Unidad de Transparencia comunica a los integrantes del Comité de Transparencia que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través del oficio número SOP-CI-0129/2019, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, se presentó al Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Obra Pública, la propuesta de designación de los siguientes servidores públicos habilitados en materia de Transparencia:

Nombre del servidor público y cargo	Unidad administrativa respecto de la cual fungirá como servidor público habilitado titular en materia de transparencia
Maestro José Elías Chedid Abraham, Coordinador General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma	Coordinación General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma
Ingeniero Rodrigo Cuadra Rojkind, Secretario Técnico	Secretaría Técnica
Maestro Carlos Alexis Aguilar Arévalo, Director General de Construcción de Obra Pública	Dirección General de Construcción de Obra Pública
Licenciado Javier Izquierdo Lara, Director General de Electrificación	Dirección General de Electrificación

12

Propuestas que fueron aprobadas por el Secretario de Obra Pública, quien realizó la designación de dichos servidores públicos habilitados titulares.

Derivado de lo anterior, por unanimidad de votos se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT-SOP-SE-04-2019/026.- Este Cuerpo Colegiado, toma conocimiento de la designación realizada a los servidores públicos habilitados titular, en materia de transparencia de la Coordinación General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, Secretaría Técnica, Dirección General de Construcción de Obra Pública y Dirección General de Electrificación, lo anterior, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

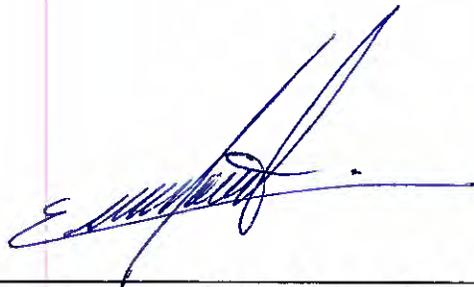
5. Asuntos generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas del día de su inicio, firmando quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.



Licenciada Nandllely Karen Torres Torres
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia
(Rúbrica)



Licenciado Víctor Martínez Valdés
Analista especializado y Suplente del
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos de la Secretaría de Obra Pública
(Rúbrica)

13



**Licenciado José Jesús Cárdenas
Contreras**
Jefe de Departamento del Área de
Substanciación y Suplente del Titular del
Órgano de Control Interno de la Secretaría
de Obra Pública
(Rúbrica)

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
COORDINACIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

INVITADO



Ingeniero Alfredo Peniche Vendrell
Analista especializado de la Dirección
General de Construcción de Obra Pública
(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.